

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 106

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracciones II, IX, XVI y LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala; 2 fracción II, 3 fracción III, 8 fracciones III y V, 9 fracción IV, 10 fracción I, 13 fracciones I, IV y VII, 20, 21, 25 párrafo primero y 42 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y, en base a los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, a contratar un empréstito con FINANCIERA LOCAL S.A. de C.V. SOFOM ENR; empréstito por la cantidad de \$8,841,000.00 (Ocho millones ochocientos cuarenta y un mil pesos con cero centavos M.N.), más accesorios financieros,** para destinarlo a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones

públicas productivas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, particularmente para financiar el Proyecto de adquisición de luminarias, focos y balastos de bajo consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO SEGUNDO. El crédito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad a partir de que se ejerza la primera disposición del mismo; sin rebasar el 31 de diciembre de 2016, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, en calidad de acreditado y a favor de FINANCIERA LOCAL S.A. de C.V. SOFOM ENR en calidad de acreditante.

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, aplicará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del Municipio, o cualquier otro ingreso de que pueda válidamente disponer el Municipio, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales y servidores públicos facultados, para que afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente los provenientes del Fondo General de Participaciones y del Ramo 28 particularmente los provenientes del programa FORTAMUN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley de

Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que contrate con base en lo autorizado.

Esta garantía y/o fuente de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, a que celebre, emplee o modifique un contrato de mandato o cualquier instrumento legal para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del crédito que contrate y disponga con base en la presente autorización.

El mecanismo que sirva para formalizar la garantía y/o fuente de pago aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido de que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que celebre y suscriba todos los documentos,

títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, deberá prever anualmente dentro de su presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que comunique el contenido del presente decreto al Presidente del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para los efectos legales procedentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.

C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- C. DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE

LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de Abril de 2015.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 107

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracciones II, IX, XVI y LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala; 2 fracción II, 3 fracción III, 8 fracciones III y V, 9 fracción IV, 10 fracción I, 13 fracciones I, IV y VII, 20, 21, 25 párrafo primero y 42 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y, en base a los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, a contratar un empréstito con FINANCIERA LOCAL S.A. de C.V. SOFOM ENR; empréstito por la cantidad de \$3,326,300.00 (Tres millones trescientos veintiséis mil trescientos pesos con cero centavos M.N.), más accesorios financieros,** para destinarlo a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, particularmente para financiar el Proyecto de adquisición de luminarias, focos y balastos de bajo consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO SEGUNDO. El crédito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad a partir de que se ejerza la primera disposición del mismo; sin rebasar el 31 de diciembre de 2016, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito, con base en la presente autorización, estará vigente

mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, en calidad de acreditado y a favor de FINANCIERA LOCAL S.A. de C.V. SOFOM ENR en calidad de acreditante.

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, aplicará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del Municipio, o cualquier otro ingreso de que pueda válidamente disponer el Municipio, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales y servidores públicos facultados, para que afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente los provenientes del Fondo General de Participaciones y del Ramo 28 particularmente los provenientes del programa FORTAMUN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que contrate con base en lo autorizado.

Esta garantía y/o fuente de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, a que celebre, emplee o modifique un contrato de mandato o cualquier instrumento legal para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del crédito que contrate y disponga con base en la presente autorización.

El mecanismo que sirva para formalizar la garantía y/o fuente de pago aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido de que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que celebre y suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, deberá prever anualmente dentro de su presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que comunique el contenido del presente decreto al Presidente del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para los efectos legales procedentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.

C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de

Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de Abril de 2015.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR**

Rúbrica y sello

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA**

Rúbrica y sello

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 108

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción V y último párrafo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva este Decreto, se autoriza al Honorable Ayuntamiento

de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado; “**Tlachichaloya**”, ubicado en esa jurisdicción municipal y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

El inmueble a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: Mide ciento cuarenta y cuatro metros, linda con camino.

Al sur: Mide ciento cincuenta metros, linda conforme a la barranca.

Al oriente: Mide ciento cincuenta metros, linda con camino nacional.

Al poniente: Mide ciento cincuenta y un metros, linda en línea curva, conforme a la zanja y con Jesús Meza.

El Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, acredita la propiedad del mencionado bien inmueble, con la Escritura Pública número 35390, libro número 335, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número dieciséis, volumen sesenta y nueve, sección primera, Distrito de Morelos, de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta, a través de la Licenciada Rocío Noyola Ojeda, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, para acreditar la propiedad a donar, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en virgo el día siguiente al de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, para los efectos conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.

C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- C. DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de Abril de 2015.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR**

Rúbrica y sello

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA**

Rúbrica y sello

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 109

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracciones II, IX, XVI y LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala; 2 fracción II, 3 fracción III, 8 fracciones III y V, 9 fracción IV, 10 fracción I, 13 fracciones I, IV y VII, 20, 21, 25 párrafo primero y 42 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción

I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y, en base a los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, a contratar un empréstito con FINANCIERA LOCAL S.A. de C.V. SOFOM ENR; empréstito por la cantidad de \$3,324,966.10 (Tres millones trescientos veinticuatro mil novecientos sesenta y seis pesos con diez centavos M.N.), más accesorios financieros,** para destinarlo a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, particularmente para financiar el proyecto de adquisición de luminarias, focos y balastos de bajo consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO SEGUNDO. El crédito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad a partir de que se ejerza la primera disposición del mismo; sin rebasar el 31 de diciembre de 2016, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, en calidad de acreditado y a favor de FINANCIERA LOCAL S.A. de C.V. SOFOM ENR en calidad de acreditante.

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, aplicará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del Municipio, o cualquier otro ingreso de que pueda válidamente disponer el Municipio, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales y servidores públicos facultados, para que afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente los provenientes del Fondo General de Participaciones y del Ramo 28 particularmente los provenientes del programa FORTAMUN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que contrate con base en lo autorizado.

Esta garantía y/o fuente de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, a que celebre, emplee o modifique un contrato de mandato o cualquier instrumento legal para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del crédito que contrate y disponga con base en la presente autorización.

El mecanismo que sirva para formalizar la garantía y/o fuente de pago aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido de que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que celebre y suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, deberá prever anualmente dentro de su presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de ésta Soberanía para que comunique el contenido del presente decreto al Presidente del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, y demás

representantes legales o servidores públicos facultados, para los efectos legales procedentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.

**C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- C. DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-
C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de Abril de 2015.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de cinco unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal, cuyas características son las siguientes:

1. Camioneta Pick-Up, marca Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTDF1729YMA36551, amparada con la factura 8167, de Rivera Apizaco, S.A. de C.V., de fecha veintisiete de diciembre del dos mil cinco, expedida a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

2. Camioneta, Windstar LX, marca Ford, modelo 2003, con número de serie 2FMDA51453BA36228, amparada con la factura 10512, de Rivera Apizaco, S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete, expedida a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

3. Automóvil Atos, marca Dodge, modelo 2003, con número de serie KMHAG51G33U307700, amparada con la factura 2081, de Seat Apizaco, Óptima Avante, S.A. de C.V., de fecha veintinueve de mayo del dos mil seis, expedida a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

4. Automóvil Pointer City, marca Volkswagen, modelo 2005, con número de serie 9BWCC05X05T197905, amparada con la factura 8348, de Automóviles de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha diecinueve de diciembre del dos mil cinco, expedida a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

5. Camioneta Ranger JW4, marca Ford, modelo 2007, con número de serie 8AFDT50D576046531, amparada con la factura 13582, de Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veinte de abril del dos mil siete, expedida a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.

C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- C. DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *